



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que el Artículo 42 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 define el cargo de decano como: *"la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, su designación o elección será de conformidad con las reglas establecidas en el presente Estatuto"*.

Que el Artículo 43 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define las calidades para ser decano:

ARTÍCULO 43. CALIDADES PARA SER DECANO. *Para ser Decano, se requiere reunir las siguientes calidades:*

Para ser Decano se requiere:

- 1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.*
- 2. Poseer título universitario y título de posgrado, mínimo a nivel de maestría.*
- 3. Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

4. *Acreditar experiencia administrativa en lo siguiente (modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022):*

- a) Por lo menos tres (03) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública o;*
- b) Por lo menos tres (03) años en el desempeño de funciones administrativas en: escuelas, departamentos o institutos adscritos a las facultades según el sistema académico curricular de Instituciones de Educación Superior - IES o;*
- c) Por lo menos tres (03) años como miembro del Consejo Académico en Instituciones de Educación Superior - IES.*

El término de tres (03) años podrá acreditarse acumulando lo referente a la experiencia administrativa de los literales a), b) y c) y, siempre que no se traslape.

Que el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define que, para el procedimiento de elección de decanos, la convocatoria deberá realizarse por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior, así mismo, define las siguientes fases:

1. **Inscripción de aspirantes.** Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de Profesores de tiempo completo, Estudiantes y Egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo
2. **Revisión del cumplimiento de requisitos.** Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria; la comisión estará conformada por:
 - Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario
 - Dos (2) Representantes del Consejo Académico
 - El Secretario General
 - El Asesor Jurídico
 - El Jefe de personal

Esta fase podrá contar con la veeduría de Control Interno de Gestión, sindicatos y los demás estamentos de la Universidad.

3. **Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Facultad, ante la Comunidad Universitaria.** Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Decano, ante la comunidad universitaria de la Facultad.

4



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

4. **Definición de ternas para Decanos.** Es la fase en la que el Rector define una terna, escogida entre los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 43 del presente Estatuto.
5. **Elección de los Decanos.** Es la fase en la que son elegidos los Decanos por parte de Profesores, Estudiantes y Egresados, mediante el voto secreto, en las fechas establecidas en la Resolución Superior que reglamenta el proceso de elección, debiéndose cumplir la siguiente ponderación: cuarenta por ciento (40%) de los Profesores tiempo completo, treinta y cinco por ciento (35%) de los Estudiantes y veinticinco por ciento (25%) de los Egresados, porcentajes que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado.

Que el párrafo transitorio del artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022-, determinó que en lo que referente *"al periodo institucional de los Decanos, éste iniciará según lo disponga la Resolución Superior que reglamentará el proceso y culminará el último día del mes de marzo de 2025"*.

Que la Resolución Superior No. 016 de 2022 convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud.

Que la Resolución Superior No. 036 de 2022 declara desierto el proceso de elección en cuanto al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en el marco de la Resolución Superior No. 016 de 2022.

Que en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 014 del 14 de septiembre de 2022, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Convocar a los interesados en participar en el proceso de elección del cargo de Decano (a) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales de la Universidad de los Llanos.

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos, en los términos y condiciones previstos en esta Resolución.

Artículo 2. Definición del empleo. Conforme al artículo 42 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el Decano es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad, su designación o elección será de conformidad con las reglas establecidas en el Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

Artículo 3. Periodo institucional. Según el párrafo transitorio del artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -adicionado por el artículo 2 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022-, el período institucional para la elección que acá se hace referencia, iniciará según el cronograma que se fije en la presente Resolución y culminará el último día del mes de marzo de 2025.

Artículo 4. Calidades para ser Decano. Conforme al artículo 43 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 -modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022-, podrán participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

Calidades específicas:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Poseer título universitario y título de posgrado, mínimo a nivel de maestría.
3. Acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.
4. Acreditar experiencia administrativa en lo siguiente (modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior No. 008 de 2022):
 - a) Por lo menos tres (03) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública o;
 - b) Por lo menos tres (03) años en el desempeño de funciones administrativas en: escuelas, departamentos o institutos adscritos a las Facultades según el sistema académico curricular de Instituciones de Educación Superior - IES o;
 - c) Por lo menos tres (03) años como miembro del Consejo Académico en Instituciones de Educación Superior - IES.

El término de tres (03) años podrá acreditarse acumulando lo referente a la experiencia administrativa de los literales a), b) y c) y, siempre que no se traslape.

Parágrafo 1: El aspirante deberá cumplir el perfil del área de conocimiento definido en el manual de funciones para el desempeño del cargo (Resolución Rectoral No. 1877 de 2018), en lo atinente a las áreas del núcleo básico del conocimiento: Agronomía, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Ingeniería Agrícola, Forestal y afines, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines, Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines.

Parágrafo 2. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 1 de las calidades específicas, deberá acreditarse anexando:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía.

Parágrafo 3. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 2 de las calidades específicas "*título universitario y título de posgrado*", deberá acreditarse anexando:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

• **Pregrado:**

- i. Fotocopia del acta de grado;
- ii. Fotocopia del respectivo diploma;
- iii. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente si la profesión la exige.

• **Posgrado:**

- i. Fotocopia del acta de grado;
- ii. Fotocopia del respectivo diploma.

• **Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con:**

- i. Fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.
- El requisito de tener título profesional universitario y de posgrado, se puede obviar, si se trata del área de artes, por decisión del Consejo Superior Universitario, soportado en la existencia de reconocimiento académico, o artístico de trascendencia nacional conforme al parágrafo del artículo 43 del Estatuto General.

Parágrafo 4. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 3 de las calidades específicas "*acreditar experiencia como Docente universitario de tiempo completo*", deberá acreditarse:

- Se aplica a la docencia universitaria en Instituciones públicas y privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, como docente universitario de tiempo completo de por lo menos cinco (5) años o acreditar por lo menos siete mil doscientas (7200) horas de cátedra universitaria.

Para su acreditación deberán allegarse los siguientes documentos:

- Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la Institución de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: clase de vinculación, tiempo de vinculación y horas acreditadas.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se emitió o se envió la certificación.

Quienes acrediten su experiencia docente de manera parcial bajo las dos modalidades (tiempo completo y hora cátedra), deberán tener en cuenta su equivalente en horas.

4



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

Parágrafo 5. Para efectos de precisar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 4 de las calidades específicas "*experiencia administrativa*", deberá acreditarse anexando:

- i. Certificaciones suscritas por el representante legal o jefe de recurso humano o quien haga sus veces en la entidad de donde proviene. Las certificaciones allegadas deben describir: denominación y nivel del empleo, el tiempo de servicio y las funciones desempeñadas.

Las certificaciones obtenidas a través de correos electrónicos institucionales deberán acompañarse con el correo electrónico a través del cual se remitió o se envió la certificación.

Artículo 5. Verificación de información. La Universidad de los Llanos en todo caso se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos exigidos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

FASE 1

Artículo 6. Fase 1 - Inscripción de aspirantes. Los aspirantes podrán inscribirse los días hábiles desde el **26 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022** inclusive, por alguna de las siguientes formas:

- i. **Forma personal:** en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona km 12 vía Puerto López, Vereda Barcelona de Villavicencio - Meta, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.).

Para la inscripción **en forma personal** debe allegarse debidamente foliada la documentación, además, allegar una copia en medio magnético de los documentos que se presenten.

- ii. **Forma electrónica:** a través de remisión de correo al buzón electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Para la inscripción **en forma electrónica** debe allegarse la información foliada.

Artículo 7. Documentos para la inscripción. Los aspirantes deberán anexar:

1. La hoja de vida y soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades específicas;
2. Programa de gobierno de la Facultad;
3. Declaración juramentada firmada de no estar incurso en procesos de alimentos.
4. Declaración juramentada firmada de bienes y rentas - formato DAFP.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

5. Declaración juramentada firmada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 8. Programa de gobierno de la Facultad. El programa de gobierno para la Facultad deberá contener:

- Estrategias, programas, metas y actividades a desarrollar durante el período institucional.
- En el programa de gobierno presentado debe evidenciarse la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su período de administración. La armonización y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.

Parágrafo 1. Se entiende por "*evidenciarse la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados*": la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamentos descritos y, la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción de la Facultad.

Parágrafo 2. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas, letra tipo: tahoma, tamaño 12.

Artículo 9. Formato de inscripción. La Secretaría General implementará un formato de inscripción donde conste:

1. Número consecutivo de la radicación;
2. Fecha y hora exacta de la inscripción para la forma personal o en forma electrónica;
3. Nombres y apellidos completos (según describa el documento de identificación);
4. Dirección física, correo electrónico y número telefónico;
5. Relación en orden numérico ascendente de los documentos aportados y los folios;
6. Nombre de la Facultad a la que se postula;
7. Firma del aspirante y de la Secretaría General.

Parágrafo: En cuanto a la firma del aspirante descrita en el numeral 7, se exigirá únicamente para la inscripción en forma personal.

Artículo 10. Acta de inscritos. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, el Secretario General levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

Parágrafo. Podrán participar como veedores para el levantamiento del acta descrita, las siguientes personas:

1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.
2. Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.
3. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.
4. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.
5. Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designados por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario.

Las personas a que hace referencia los Numerales 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar su designación ante la Comisión designada para verificar los requisitos exigidos en la convocatoria. Su presencia es libre, voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

FASE 2

Artículo 11. Fase 2 - Revisión del cumplimiento de requisitos. Para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión por el Consejo Superior Universitario, la cual actuará entre el **03 de octubre de 2022 al 05 de octubre de 2022**, integrada por:

- Dos (2) Representantes del Consejo Superior Universitario, a saber: Representante de los Estudiantes y Representante de los Ex Rectores.
- Dos (2) Representantes del Consejo Académico.
- El Secretario General
- El Asesor Jurídico
- El Jefe de personal

Parágrafo: los Representantes del Consejo Académico serán definidos por el mismo colegiado, lo cual deberá ser informado a través de comunicación oficial a la Secretaría General antes del inicio de la fase pertinente.

Artículo 12. Veedores. Podrán asistir como veedores del procedimiento de revisión de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.
2. Un delegado de la Asamblea General de Estudiantes designado por ellos mismos.
3. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Administrativo, designado por ellos mismos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

4. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales del estamento Docente, designado por ellos mismos.
5. Un delegado de los Egresados, que ejerza su representación ante los Órganos Colegiados de la Universidad, designados por ellos mismos, exceptuando la Representación ante el Consejo Superior Universitario.

Las personas a que hace referencia los Numerales 2, 3, 4 y 5 deberán acreditar su designación ante la Comisión designada para verificar los requisitos exigidos en la convocatoria. Su presencia es libre, voluntaria y optativa, y la ausencia de uno o todos éstos no impide el desarrollo de la fase prevista y siguientes.

Artículo 13. Acta de revisión de cumplimiento de requisitos a los aspirantes. La Comisión designada para verificar los requisitos exigidos en la convocatoria, levantará un acta donde conste:

- i. Verificación individual de las hojas de vida frente a los requisitos;
- ii. Resultado de la revisión de las hojas de vida;
- iii. Listado de nombres, apellidos, tipo y número de identificación de los aspirantes habilitados.

La anterior acta debe radicarse en la Secretaría General por la Comisión el día **06 de octubre de 2022**, el mismo día, el Secretario General la remitirá al Consejo Superior Universitario acompañada de todos los documentos que sirvieron para la constatación del cumplimiento de requisitos.

Artículo 14. Constatación del cumplimiento de requisitos. El Consejo Superior Universitario, una vez recibida el acta extendida por la Comisión, hará los análisis pertinentes entre los días **10 de octubre de 2022 al 12 de octubre de 2022**, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión.

Artículo 15. Publicación listado preliminar. El **13 de octubre de 2022** se publicará a través de la Secretaría General del Consejo Superior Universitario: la lista de aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, por el término de un (01) día hábil.

Artículo 16. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado preliminar de habilitados que refiere el artículo 15 de la presente Resolución, es decir, el **14 de octubre de 2022 y 18 de octubre de 2022**, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las **reclamaciones** de forma presencial en la Secretaría General o al buzón electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

Las reclamaciones deben contener: las razones que aducen junto con los medios de prueba que consideren; para su resolución el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la misma comisión encargada de la verificación de requisitos.

Artículo 17. Respuesta a las reclamaciones. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días **19 de octubre de 2022 y 21 de octubre de 2022**. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno.

Artículo 18. Lista definitiva de aspirantes habilitados. El **24 de octubre de 2022** se emitirá y publicará la lista definitiva de los aspirantes habilitados en la página web y la cartelera de la Secretaría General.

FASE 3

Artículo 19. Fase 3 - Presentación de la propuesta del programa de gobierno para la Facultad, ante la comunidad universitaria. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria entre los días **27 de octubre de 2022 y 28 de octubre de 2022**.

Artículo 20. Metodología. La metodología para la presentación de la propuesta de programa de gobierno será definida por el Consejo Superior Universitario a través de la Oficina de Comunicaciones de la Universidad.

FASE 4

Artículo 21. Fase 4 - Definición de ternas. Entre el **01 de noviembre de 2022 y 03 de noviembre de 2022** el Rector definirá a través de Resolución Rectoral una terna entre los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 43 del Estatuto General. La terna definida deberá ser publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General.

Parágrafo: de no contar con los aspirantes habilitados suficientes para constituir la terna, se confirmará la lista con los aspirantes habilitados existentes y se someterá a la elección respectiva por parte de los Estamentos.

FASE 5

Artículo 22. Fase 5 – Elección de los decanos. Se realizará mediante voto secreto de: profesores de tiempo completo de la correspondiente facultad, estudiantes de la correspondiente facultad y egresados de la correspondiente facultad. La fecha de la votación será el **11 de noviembre de 2022**, y su correspondiente jornada de votación se establecerá de acuerdo a la necesidad institucional y conforme a recomendación que efectué el Consejo Electoral, dicha



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

jornada se establecerá por medio de Resolución Rectoral, teniendo presente las facultades Electorales instituidas a través del Acuerdo Superior 004 de 2006.

Artículo 23. Ponderación. La votación se ponderará conforme al numeral 5 del artículo 44 del Estatuto General, así:

- Cuarenta por ciento (40%) de los Profesores tiempo completo;
- Treinta y cinco por ciento (35%) de los Estudiantes y;
- Veinticinco por ciento (25%) de los Egresados.

Los porcentajes se aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado.

Artículo 24. Organización del proceso electoral. Ordenar al Consejo Electoral Universitario y a la Secretaría General organizar la elección mediante voto secreto de: profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados de la Facultad a partir de las ternas definidas por el Rector.

Parágrafo. El Consejo Electoral deberá cumplir con el Estatuto Electoral en lo relacionado con censo electoral, jurados, puestos de votación, mesas de votación, el proceso de votación mediante tarjetón y el escrutinio.

Artículo 25. Simultaneidad de votantes. Cuando dentro de cualquiera de los censos electorales, algún votante tuviere la doble condición de: Profesor y Egresado, Profesor y Estudiante, Egresado y Estudiante, deberá votar en un sólo estamento, con la siguiente prelación: Docente, Estudiante y Egresado, de lo contrario su voto se declarará nulo.

En el caso de que el Estudiante este desarrollando dos carreras, aparecerá en el listado del último programa de grado inscrito. En el caso de que el Egresado pertenezca a dos carreras, aparecerá en el listado del último programa graduado.

Parágrafo: En ningún caso se podrá ejercer dos veces el derecho al voto.

Artículo 26. Escrutinio. El día hábil siguiente a la votación, **el 15 de noviembre de 2022**, el Consejo Electoral Universitario realizará el escrutinio general pertinente.

Artículo 27. Publicación de acta de escrutinio. El acta de escrutinio se publicará el **16 de noviembre de 2022** en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General.

Artículo 28. Declaración de electo. El **17 de noviembre de 2022** el Presidente del Consejo Electoral Universitario declarará electo al candidato correspondiente, luego, expedirá y entregará la respectiva credencia al mismo, lo cual constará en un acta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 038 DE 2022
(septiembre 14)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento de elección de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales"

Artículo 29. Declaración de desierto. El proceso de elección se declarará desierto en caso de ausencia total de aspirantes habilitados para ser elegido.

Artículo 30. Posesión. El Consejo Superior Universitario en sesión del mes de **diciembre de 2022** posesionará a al Decano elegido con efectos a partir de la fecha y hasta el último día del mes de marzo de 2025.

ARTÍCULO 31. Publicación. Esta convocatoria se publicará en: el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional y regional, en radio y, adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta la culminación de inscripción de aspirantes.

Artículo 32. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses. Los aspirantes estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 128 de 1976, Ley 1437 de 2011, Ley 190 de 1995, la Ley 734 de 2002 o la que la modifique o sustituya, Ley 970 de 2005, Acuerdo Superior No. 007 de 2005 y aquellas que se consideren pertinentes en su aplicación para el caso de los servidores Públicos.

Artículo 33. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los catorce (14) días del mes de **septiembre** de 2022.

MARÍA FERNANDA POLANIA C.
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario